



Ajuntament de Navarcles

CERTIFICADO

BELEN ROCA BACH, Vicesecretaria del Ayuntamiento de Navarcles,

CERTIFICO:

Que la **Junta de Gobierno Local** del Ayuntamiento de Navarcles, en sesión celebrada el 28 de julio de 2026, adoptó, entre otros, y POR UNANIMIDAD, el siguiente acuerdo que se transcribe a continuación, sujeto a lo que resulte de la aprobación del acta:

Teniendo en cuenta la solicitud de subvención de 300,00 euros para este año 2026 presentada por la asociación **Caminant Plegats en el Dol**, con CIF: G62944939.

Dado que, de acuerdo con el artículo 10.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Navarcles, las subvenciones pueden concederse directamente, sin necesidad de competencia ni de publicidad, cuando figuren nominalmente en el Presupuesto General.

Dado que el artículo 14.4 de la Ordenanza General de Subvenciones establece que el pago anticipado de la subvención antes de la justificación se realizará en casos específicos que deben ser explícitos en las bases específicas o en el acto de concesión.

Dado que la competencia para la adopción de acuerdos en materia de subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local con el límite del crédito máximo disponible.

Por todas estas razones, el alcalde propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

Primero. - APROBAR la concesión de la subvención, correspondiente al año 2026, según el siguiente detalle:

BENEFICIARIO	FINALIDAD	CANTIDAD DE LA SUBVENCIÓN	EXPEDIENTE
Caminant Plegats en el Dol CIF: G62944939	Grup de teràpia per acompanyar en el dol	300,00	X2026000980

Segundo. - CONDICIONAR la concesión de esta subvención a las siguientes condiciones:

- Se realizará el pago del 50% de la cantidad una vez otorgada la subvención y el 50% restante tras la presentación de la justificación.
- La justificación del gasto se realizará mediante la declaración correspondiente y la emisión de facturas por un importe al menos igual al del subsidio.
- El plazo para justificar finalizará el 31 de diciembre del año de la concesión.
- No justificar la subvención otorgada dentro del plazo indicado conllevará su revocación y reembolso, así como la imposibilidad de solicitar la subvención el año siguiente.

Plaça de la Vila, 1 08270 Navarcles Telf: 93 831 00 11 Fax: 93 827 01 14 e-mail: navarcles@navarcles.cat www.navarcles.cat

Codi Segur de Verificació:
c0c06fb3-9cef-4a37-bebc-7588b0dcc53d
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01010014_2026_28864230
Data d'impressió: 30/07/2026 13:13:32
Pàgina 2 de 2

SIGNATURES
1.- Belén Roca Bach (TCAT) (SECRETÀRIA), 29/07/2026 12:50
2.- Alba Pérez Subirana (TCAT) (ALCALDESSA), 30/07/2026 13:03



Ajuntament de Navarcles

5. La cantidad de la subvención no podrá superar el 50% del coste de la actividad subvencionada si no está debidamente justificada en el expediente.

Tercero. - NOTIFICAR al beneficiario de la ayuda el presente acuerdo en un plazo máximo de diez días.

De conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones, se entenderá que la concesión de la ayuda por parte de las entidades beneficiarias ha sido aceptada si, en un plazo de quince días desde la fecha de notificación, no han expresado expresamente su renuncia, sin perjuicio de que, en el caso de acuerdos de colaboración, sea necesario proceder, cuando corresponda, a firmar el acuerdo para la plena efectividad de la ayuda.

Cuarto. - AUTORIZAR un gasto de 300,00 € a la partida 2310 48008 del presupuesto municipal actual.

Quinto. - PUBLICAR este acuerdo en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Navarcles, en cumplimiento del artículo 15.1 c) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Y para que conste, entrego este certificado, por orden y con el visto bueno de la Alcaldesa.

La alcaldesa
Alba Pérez i Subirana

La Vicesecretaria
Belen Roca Bach

(Documento firmado digitalmente)